



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

000095



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Junio del 2017, la propuesta relativa a crear el **“Consejo Provincial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Santiago de Chuco; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4, de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, entre otros.

Que el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica;

Que, el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales, y entre ellas, la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Décima Sexta Política del Acuerdo Nacional sobre “Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud”, tiene como propósito, garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 84, numeral 1, sobre Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales, indica en el numeral 1.2: señala “establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes...”

Que, la Ley N° 30362, eleva a rango de Ley el D.S. N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021”, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país y destaca como prioridad la atención a la niñez y adolescencia, como una medida de superación de la pobreza.

Que el “Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de La Libertad 2014-2021” instrumento marco de política pública regional, para articular y vincular las políticas regionales, en materia de niñez y adolescencia.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-MPSCH

Pág. 2 de 3.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12-2017-CP-MPSCH, de fecha 15 de Junio del 2017, el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto APROBAR la conformación del “Consejo Provincial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santiago de Chuco”, como un espacio de participación, concertación y articulación, cuya finalidad se orientará al ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LAS FUNCIONES

1. Sistematizar, analizar y priorizar la problemática que presenta la niñez y adolescencia provincial.
2. Promover y articular aportes e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral y armónico de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Santiago de Chuco.
3. Proponer políticas, programas, proyectos y actividades en conjunto, para la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema en la provincia.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA CONSTITUCIÓN.

El Consejo Provincial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santiago de Chuco, estará conformado por:

- a. Un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces.
- b. Un (1) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL
- c. Un (1) representante de la Red de Salud de la provincia de Santiago de Chuco
- d. Un (1) representante de la institución de mayor nivel educativo superior (Universidad, Instituto Superior etc.)
- e. Un (1) representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza.
- f. Un (1) representante de la Policía Nacional del Perú.
- g. Un (1) representante de Programa Social de Alimentación Escolar QALI WARMA.
- h. Un (1) representante del Programa Social Cuna Más
- i. Un (1) representante de ONG que desarrolla proyectos a favor de niñas, niños o adolescentes.



000093



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-MPSCH

Pág. 3 de 3.

- j. Un (1) representante del Poder Judicial.
- k. Un (1) representante del Ministerio Público
- l. Dos (2) representantes, hombre y mujer, de Asociaciones y/u Organizaciones de Niñas, Niños y/o Adolescentes.
- m. Un representante de la Prefectura Provincial

El Consejo Provincial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santiago de Chuco estará dirigido internamente por un Comité Directivo elegido de manera democrática entre las y los integrantes:

- Un(a) Presidente, asumido por el/la Gerente(a) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces.
- Un(a) Secretario(a) Técnico, que se encargará de brindar apoyo técnico y logístico.
- Un(a) Secretario(a) de Organización.
- Un(a) Tesorero(a)
- Un(a) Vocal

La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, realizará la convocatoria a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, mencionadas en la Ordenanza Municipal, que desarrollen trabajo relacionado a niñez y adolescencia para que acrediten a su representante.

ARTICULO CUARTO. - DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

El Consejo Provincial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santiago de Chuco, deberá elaborar su Plan de Trabajo Anual, considerando actividades, según corresponda a los grupos etáreos: Infancia (de 0 a 5 años), Niñez (de 6 a 11 años) y adolescencia (12 a 17 años), teniendo en cuenta los principios de: interés superior del niño, igualdad de oportunidades, participación, sujetos de derechos y familia, como institución fundamental para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes; así como los enfoques de: Derechos, ciclo de vida, género, equidad.

ARTICULO QUINTO. - REGLAMENTO

El Reglamento del Consejo Provincial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santiago de Chuco, que consta de cinco Títulos, veintidós artículos y dos disposiciones complementarias, es parte integrante de la presente Ordenanza

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Abog. Víctor Primitivo Luján Chero
ALCALDE